

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2020-011-A**

**EL GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, dispone que, el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...), 2.- Régimen Común.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables (...) 3. Régimen Especial. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** mediante Registro Oficial No. 395 del lunes 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual conforme el artículo 1 se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se*

*observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación (...).”;*
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013 se promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que es de aplicación obligatoria, y tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 245 del 29 de enero de 2018, se expide la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el numeral 28 del artículo 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: *“28. Fase preparatoria. - Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia -TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** el artículo 105 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: *“Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPM MQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal 1, publicada en el Registro Oficial No. 902 de 07 de mayo de 2019, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** los artículos I.2.170, I.2.171 e I.2.174 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, disponen:

Artículo I.2.170: *“Objetivo general. - La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones. Procurará erradicar la corrupción y combatirá la impunidad, a efectos de que en la administración municipal se mantengan siempre los principios de ética y de servicio público, con el objeto de cumplir el propósito enunciado en el numeral 6 del artículo tercero de la Constitución de la República.”;*

Artículo I.2.171: *“Objetivos específicos. - La Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos: 1. Prevenir actos o manifestaciones de corrupción en el desenvolvimiento de las actividades del Municipio Metropolitano de Quito, sus dependencias, organismos por él establecidos o en los que mantenga vinculación administrativa; investigar, verificar y dar trámite al pedido de sanciones, ante cualquier acto de corrupción; luchar contra la impunidad; formular observaciones encaminadas a lograr que los procesos de la administración municipal siempre sean transparentes; solicitar, particularmente, la rendición de cuentas de los directivos; garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información; recibir y tramitar las denuncias que se presentaren.”*

Artículo I.2.174: *“Ámbito de acción. - La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción ejercerá su acción en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las Empresas Metropolitanas y Corporaciones, así como en las diversas dependencias y organismos en los que ese Municipio tuviere acciones, bienes, derechos o intereses. Para los supuestos antes señalados, su campo de acción podrá extenderse a otros ámbitos territoriales.”*

**Que,** el 30 de mayo de 2015, en la V Convención del Colectivo Nacional Unitario de Trabajadores, Indígenas y Organizaciones Sociales, el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), junto al resto del Colectivo Unitario de Organizaciones Sociales, deciden formar una nueva Comisión Nacional Anticorrupción (CNA), constituyendo una organización sin fines de lucro dedicada a la investigación de casos de corrupción en el Ecuador;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió expedir la *“REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO”*, y en su artículo 1 dispone: *“DEL DIRECTORIO.- Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en adelante denominada como “EPMMQ” o “Empresa Pública Metropolitana” le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, demás normas jurídicas aplicables y este reglamento interno. Es el nivel más alto de gobierno de la Empresa Pública Metropolitana.”;*

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2019 de 17 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al ingeniero Edison Yáñez Romero, en calidad de Gerente General de la EPMMQ;

**Que,** el 19 de diciembre de 2019, se publicó en la página institucional: <https://www.metrodequito.gob.ec/el-proyecto/licitaciones/>, la *“INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE*

**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”;**

**Que,** mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 13 de enero de 2020, a las 16h00, el Gerente General de la EPMMQ dejó constancia de las preguntas, respuestas y aclaraciones posteriores a la “INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”;

**Que,** mediante Acta de recepción de expresiones de interés de 15 de enero de 2020, a las 16h00, el Gerente General de la EPMMQ dejó constancia de las expresiones de interés recibidas, de acuerdo con la bandeja de entrada del correo operacion@metrodequito.gob.ec, en el siguiente orden:

No.	Interesado	País de origen	Fecha de envío
1	Benito Roggio Transporte S.A.	Argentina	13-01-2020 / 09h10
2	Metro de Lima	Perú	13-01-2020 / 12h47
3	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A	Chile	13-01-2020 / 17h00
4	Entidad Pública Empresarial RENFE - Operadora	España	15-01-2020 / 06h57
5	Companhia do Metropolitano de Sao Paulo	Brasil	15-01-2020 / 07h39
6	Transdev Group	Francia	15-01-2020 / 10h01
7	CCR S.A.	Brasil	15-01-2020 / 10h31
8	Deutsche Bahn International Operations GmbH	Alemania	15-01-2020 / 11h53
9	Consortio Ferrocarril Metropolità de Barcelona S.A. – Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U.	España	15-01-2020 / 13h38
10	Hitachi Rail STS	Italia	15-01-2020 / 14H53

**Que,** el 11 de febrero de 2020, el arquitecto Hidalgo Núñez, Gerente de Operaciones elaboró el Informe de Recepción de las Expresiones de Interés para la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito. En dicho documento se concluye:

**“3. Conclusiones**

- *La invitación formulada por la EPMMQ para la presentación de las expresiones de interés para la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, ha puesto en evidencia el gran interés de prestigiosas organizaciones internacionales para apoyar y respaldar el proceso de configurar y operar el subsistema Metro de Quito en su fase inicial.*
- *En las expresiones de interés presentadas, se identifica la existencia de organizaciones de distinto formato institucional con capacidad para prestar los servicios requeridos de operar, mantener y realizar transferencia tecnológica para la EPMMQ, cubriendo las dos fases operacionales previstas (pre- operación y operación comercial).*
- *En las preguntas registradas en el proceso se evidencia que, los interesados aún [sic] cuando dispusieron de información general del proyecto y los aspectos generales y procedimiento que se seguirá para la contratación de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la PLMQ, requieren de información con mayor detalle en todos los aspectos del servicio a contratarse.*
- *Para el equipo técnico de la EPMMQ, la información recopilada por intermedio de este proceso ha sido muy ilustrativa y ha generado mayores desafíos y requerimientos para avanzar en la precisión de los detalles funcionales y operativos de los distintos procesos que estructuran los servicios a contratarse; sin embargo, queda claro también que es imperativo ahondar en la búsqueda del conocimiento que permita identificar con la mayor precisión posible las reales condiciones de organización y operación funcional de los distintos componentes del subsistema Metro de Quito, para sobre esta base se*

programe y dimensionen los efectivos requerimientos para la ejecución o prestación del servicio de transporte de pasajeros con el metro.

- En consideración a los dos puntos anteriores, y tomando como referencia las experiencias previas de procesos de diálogo con las organizaciones de potenciales proveedores de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, que contaron con el respaldo de la banca multilateral, se sugiere evaluar la posibilidad de implementar un mecanismo de diálogo [sic] más directo para intercambio de información entre la EPMMQ y las organizaciones interesadas en proveer los servicios. Ello sería altamente positivo y permitirá complementar la información técnica necesaria para el proceso y también permitiría a los interesados nutrirse de la información del contexto local para postular la opción de proveer el servicio con mayor criterio de alcance, dimensión, precisión y complejidad.”;

**Que,** mediante sumilla inserta en el Informe de Recepción de las Expresiones de Interés para la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, de 11 de febrero de 2020, el Gerente General de la EPMMQ dispuso proceder conforme la recomendación del Gerente de Operaciones y dispuso a la Gerencia Jurídica elaborar la presente Resolución; y,

En ejercicio de las disposiciones determinadas en la Ley de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, Resolución No. DEPMMQ-002-2019 de 17 de julio de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Acoger la recomendación del Gerente de Operaciones, contenida en el Informe de Recepción de las Expresiones de Interés para la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito de 11 de febrero de 2020, e invitar a participar en la “Ronda de visita y diálogo” a todas las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, o consorcios de éstas, que consideren que cumplen con las condiciones técnicas y de calidad para brindar los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito; con la finalidad de complementar la información técnica necesaria para esta contratación y permitir a los interesados nutrirse de la información del contexto local necesaria para proveer el servicio con mayor criterio de alcance, dimensión, precisión y complejidad;

**Artículo 2.** Aprobar el siguiente cronograma para la “Ronda de visita y diálogo”, correspondiente a la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito:

Fecha	Actividad
26/02/2020	Visita a las principales instalaciones de la Línea 1 del Metro de Quito
27/02/2020	Presentación del plan operacional, mantenimiento y financiero
28/02/2020	Ronda de diálogo con cada uno de los participantes para receptor preguntas y aclaraciones

El detalle ampliado del presente cronograma será entregado a los proveedores que conformen su asistencia a la “Ronda de visita y diálogo”. Las confirmaciones se recibirán en el correo electrónico operacion@metrodequito.gob.ec, hasta el 18 de febrero a las 16 horas, hora de Ecuador;

**Artículo 3.** Designar como miembros de la comisión encargada de llevar adelante la “Ronda de visita y diálogo”, correspondiente a la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, a X

los siguientes funcionarios: abogada Mariela López, Gerente Jurídica, ingeniero Iván Alvarado, Gerente de Infraestructura, ingeniero Franklin Chimarro, Gerente de Equipos e Instalaciones y arquitecto Hidalgo Núñez, Gerente de Operaciones; para que, bajo su responsabilidad, realicen todas las actividades programadas dentro de la “Ronda de visita y diálogo”, y elaboren toda la documentación que registre la información que se desprenda de cada actividad; en el ámbito de sus competencias;

- Artículo 4.** Designar al Gerente de Operaciones como responsable del expediente físico, conformado por toda la documentación que se ha generado desde el 19 de diciembre de 2019 (Invitación a presentar expresión de interés para la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito), hasta el cierre de la “Ronda de visita y diálogo”;
- Artículo 5.** Invitar a los miembros de: Directorio de la EPMMQ, Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (Quito Honesto), y Comisión Nacional Anticorrupción, o a sus delegados, para que participen como veedores en la “Ronda de visita y diálogo”, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO; y se verifique el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 288 de la Constitución de la República y artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Artículo 6.** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de esta Resolución a través de la página institucional [www.metrodequito.gob.ec](http://www.metrodequito.gob.ec); así como de toda la documentación que se ha generado desde el 19 de diciembre de 2019 (Invitación a presentar expresión de interés para la contratación del servicio de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito), hasta el cierre de la “Ronda de visita y diálogo”;

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, 11 de febrero de 2020



Edison Yanez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**